



Junta de Transparencia y Ética Pública

Resolución N° 1097/2024, de 8 de marzo de 2024.

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública Nro. 4886 formulada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que, la misma refiere al acceso de la siguiente información: *"Pido todo documento (del departamento de Soriano únicamente) existente de la actuación de esas fuerzas entre 1961 y 1973 en aras de utilizarse privadamente para una producción académica sobre ese período histórico, en realidad la investigación se extiende hasta 1985 pero dudo tengan algún tipo de documento del período de Dictadura Cívico Militar. En el apartado "Organismos" no encontré el Ministerio de Defensa..."*

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación, de los sujetos obligados a crear, o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada;

II) que la información solicitada no tiene relación con las competencias de la Junta de Transparencia y Ética Pública,

III) de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nro. 18.381, de 17 de octubre de 2008, art. 7 del Decreto 232/010 de 2 de agosto de 2010,

El Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública

RESUELVE:

1º) Deniégase la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto por la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008, por no contar la Junta de Transparencia y Ética Pública con los datos requeridos.

2º) Pase a Transparencia Pasiva. Notifícase a la parte interesada.

3º) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidente Dra. Gabriela di Longo
Vicepresidente Cr. Guillermo Ortiz

*Aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2024, por Acta Nro. 1034.
Exp. 2024-34-1-000031*